



ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN 2017 A COMUNIDADES MURCIANAS ASENTADAS FUERA DE LA REGIÓN

Por Orden de la Consejera de Presidencia de 17 de abril de 2017 se convocaron subvenciones destinadas a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, en el año 2017.

El plazo para la presentación de las solicitudes concluyó el día 22 de mayo de 2017, siendo diez las Comunidades Murcianas que han presentado solicitud dentro del plazo establecido. La relación de dichas entidades es la siguiente:

DENOMINACION DE LA ENTIDAD
CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA
CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA
CASA REGIONAL DE MURCIA EN PALMA DE MALLORCA
CASA REGIONAL DE MURCIA EN IBIZA Y FORMENTERA
CASA REGIONAL DE MURCIA DE ALCOBENDAS
ASOCIACIÓN "RINCÓN MURCIANO" EN ROSARIO DE SANTA FE (ARGENTINA)
CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA (ARGENTINA)
CASA CULTURAL DE MURCIA EN VILLEURBANNE (FRANCIA) "MESNADA ORDEN DE SANTIAGO - ABANILLA"
CASA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN ESTOCOLMO (SUECIA)
CASA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN CANARIAS

Según el informe que figura en el expediente relativo a la concesión de estas subvenciones y firmado por el técnico responsable, las entidades referidas se encuentran inscritas en el Registro de Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, requisito necesario para concurrir a la presente convocatoria, según se establece en el artículo 3.a) de la aludida Orden de 17 del abril.

Por otra parte y solicitados los correspondientes certificados contemplados en el artículo 3.b) de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el certificado relativo a la Casa de Murcia y Albacete en Valencia es negativo por no estar la citada entidad al corriente de obligaciones tributarias por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones.





Reunida la comisión de valoración prevista en el artículo 7.2 de la Orden de convocatoria, emitió el correspondiente informe-propuesta que figura en el expediente.

A la vista del informe emitido por dicha comisión, y habiéndose tenido en cuenta los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, la puntuación otorgada a las distintas propuestas es la siguiente:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1. CASA REGIONAL DE MURCIA EN ESTOCOLMO	91
2. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA	85
3. CASA CULTURAL DE MURCIA EN VILLEURBANNE	72,6
4. ASOCIACIÓN RINCÓN MURCIANO EN ROSARIO	72,3
5. CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA	71,1
6. CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALCOBENDAS	58,6
7. CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA	54,5
8. CASA REGIONAL DE MURCIA EN CANARIAS	26
9. CASA REGIONAL DE MURCIA EN IBIZA Y FORMENTERA	20,6

A la vista de esta valoración, la comisión propone la concesión de las subvenciones establecidas por la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejera de Presidencia para los beneficiarios, cuantías y actuaciones subvencionables que figuran en el Anexo I.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el Anexo I por un importe total de 39.500 €, por las cuantías individualizadas y para las actividades que así mismo constan en dicho Anexo, y comprometer el gasto que comporta la concesión, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126E.484.20 “Proyecto nº 31585 A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región”.

SEGUNDO: Inadmitir la solicitud presentada por la Casa de Murcia y Albacete en Valencia por no estar la citada entidad al corriente de obligaciones





tributarias por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones.

TERCERO: Reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, conforme al cual el pago se realizará con carácter previo a la justificación de su finalidad, por importe de total de 39.500 €, a los beneficiarios y en las cuantías señaladas en el aludido anexo.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejera de Presidencia, los beneficiarios deberán justificar las subvenciones concedidas para la realización de las actividades, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actividades o actuaciones realizadas y el gasto total que conllevan, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada una de ellas, firmada por el Presidente de la entidad.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

Según se establece en el artículo 3, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de las justificaciones se efectuará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la realización de la última de las actividades o actuaciones subvencionadas a cada entidad. Transcurrido el plazo de justificación sin que se hubiera presentado la documentación justificativa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días presente dicha documentación.





La no presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones.

QUINTO: Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Tribunal de Cuentas.
- b) Difundir la financiación recibida por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los actos, documentación y publicaciones que realicen por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada.

SEXTO: La entidades beneficiarias enviarán a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades subvencionadas.

SÉPTIMO: Las entidades beneficiarias, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, las entidades beneficiarias tratarán los datos como encargados de tratamiento, y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al establecido, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Dirección General de Unión Europea,
Acción Exterior y Cooperación



CARAVACA 2017
Año Jubilar

OCTAVO: Para todo lo no establecido expresamente en esta orden, la presente subvención se registrará por lo establecido en la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la región, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

El Consejero de Presidencia y Fomento
Pedro Rivera Barrachina

PD. Orden de 30 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento
El Director General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación
Manuel Pleguezuelo Alonso
Firmado electrónicamente al margen

17/07/2017 09:25:17

Firmante: PLEGUEZUELO ALONSO, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 41999309-aa03-7347-6241-55602798

